



201907620408

RESOLUCION DIRECTORAL No. 762 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 05 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **19523-2019**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante las Resolución Administrativa N° 0035-2019- ANA-AAA JZ-ALA.ZAÑA, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 238-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 05 de diciembre de 2006, se asignó al Bloque de Riego Mamey, con código PZAÑ-10-B28, de la Comisión de Regantes Mocupe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña, un volumen de agua superficial de hasta 2.7240 MMC, para una extensión de 696.24 hectáreas bajo riego y otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios, entre ellos a favor Castillo Cacho Juan Francisco, para el predio denominado "San Juan" con código catastral 58802 y un área bajo riego de 1.50 hectáreas;

Que, con Resolución Administrativa N° 0035-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 06 de febrero de 2019, la Administración Local de Agua Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 238-2006 M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 05/12/2006, otorgada a favor de CASTILLO CACHO JUAN FRANCISCO respecto a la unidad operativa Cod 58802, SAN JUAN.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: SAUCEDO LLANOS SANTOS BENITO, SIFUENTES PRADO DINA, para el predio denominado "SAN JUAN", con código catastral 58802, con un área bajo riego de 1.50 ha., y un volumen de agua de 6769.42200 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaremilla.

Que, mediante Notificación N° 54-2019-ANA-AAAJZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaremilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 238-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Zaña, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, establece lo siguiente:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 762-2019-ANA-AAA-JZ-V



- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Zaña mediante la Resolución Administrativa N° 0035-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo no consigna el volumen anual asignado al titular desagregado en periodos mensuales como establece el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en ese sentido corresponde modificar el derecho otorgado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 221 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 0035-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Zaña. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 221 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0035-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Saucedo Llanos Santos Benito y Sifuentes Prado Dina**, para el predio con código catastral 58802 con área bajo riego de 1.50 ha., proveniente del río Zaña, captado en la Bocatoma Cayalti y conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Mocupe Ucupe, L01 Mocupe, L02 El Mamey, L03 Rodríguez, predio ubicado en el bloque de riego Mamey, con código PZAÑ-10-B28, en el ámbito de la Comisión de Regantes Mocupe, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito Lagunas, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Saucedo Llanos Santos Benito	27573057	San Juan	58802	652 783	9 222 127	1,50	5 869
Sifuentes Prado Dina	80687232						

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. *762* -2019-ANA-AAA-JZ-V

Código Catastral	Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
58802	195	74	173	194	328	500	720	1 221	1 058	716	444	246	5 869

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0035-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Saucedo Llanos Santos Benito, Comisión de Regantes Mocupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samané
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR